



INFORME DEL INTERVENTOR A LA FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2013

INDICE

- I. Normativa aplicable
- II. Desarrollo normativo
- III. Tramitación
- IV. Contenido: Análisis de los distintos estados:
 - a. Balance de situación a 31 de diciembre de 2013
 - b. Cuenta del resultado económico-patrimonial a 31 de diciembre de 2013
 - c. Liquidación del Presupuesto de 2013
 - d. Memoria
- V. Observaciones en materia de gestión presupuestaria. Medidas de control y fiscalización.

I. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Orden de 23 de Noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

II. DESARROLLO NORMATIVO

Se emite el presente informe de conformidad con lo establecido en los artículos 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), y 6 1.b del Real Decreto 1174/1987. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, vienen obligadas a formar y elaborar determinados estados y cuentas comprensivos de todas las operaciones realizadas durante el ejercicio, tanto presupuestarias, como patrimoniales y de Tesorería. La Cuenta General, formada por la Intervención, se configura como documento esencial para realizar las funciones de control y fiscalización, al reflejar debidamente ordenadas y sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto, del movimiento y la situación de la Tesorería, de la gestión del Patrimonio y de la situación de la deuda de la Entidad; configuración que la convierte en la más elevada expresión de la contabilidad, pues a través de ella se analizan y estudian los presupuestos pasados y se motivan los futuros.

El artículo 209 del TRLRHL establece que la Cuenta General está integrada por:



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

INTERVENCIÓN: PZE
ASUNTO: CTA GRAL 2013

- a) La de la propia Entidad.
- b) La de los Organismos Autónomos.
- c) La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.

III. TRAMITACIÓN

En cuanto a la tramitación y aprobación de la Cuenta General, ésta aparece recogida en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los estados y cuentas anuales de la Entidad Local así como sus anexos anteriormente enunciados se unen formando lo que ya puede llamarse Cuenta General, cuya formación es competencia de la Intervención de la Entidad Local. La Cuenta General así formada se remite a la Comisión Especial de Cuentas, a la que le corresponde examinar la Cuenta General y elaborar un informe sobre la misma. La Cuenta General con el dictamen o informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones; si dentro del plazo fijado se han presentado reclamaciones, la Comisión deberá emitir un nuevo informe; en caso contrario, podrá prescindirse del referido informe, siendo suficiente certificación expedida por la Secretaría de la Corporación acreditativa de que no han sido presentadas reclamaciones ni observaciones. Acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y en su caso de las reclamaciones u observaciones, la Cuenta General se somete al Pleno de la Corporación para que en su caso pueda ser aprobada, siendo suficiente la mayoría simple.

Una vez aprobada la Cuenta General, la Corporación deberá remitirla a la Cámara de Cuentas de Andalucía, y de conformidad con la Regla 2.1 de la ICAL al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo que se establezca en los Convenios de Colaboración existentes entre ambos Organismos.

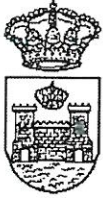
El trámite de aprobación de esta Cuenta General va con retraso, debido entre otros factores a la excesiva carga de trabajo que soporta el Departamento y al retraso en la remisión de las cuentas anuales de las sociedades municipales. De hecho, finalmente ante la imposibilidad de obtener estas cuentas debidamente aprobadas, esta Intervención ha optado por formar la Cuenta General sin las cuentas aprobadas (se han incluido las cuentas remitidas por el responsable de la contabilidad de las Sociedades) por no demorar aún más la rendición contable.

IV. CONTENIDO: ANÁLISIS DE LOS DISTINTOS ESTADOS

De conformidad con lo establecido en la regla 98 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), Modelo Normal, aprobada por Orden de 23 de noviembre de 2004, las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local son las siguientes:

- El Balance
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- El Estado de liquidación del Presupuesto
- La Memoria

Asimismo la Regla 98.3 de la ICAL establece que "a las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:



- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad." Por otro lado el artículo 101.3 de la ICAL establece que los municipios con población superior a 50.000 habitantes acompañarán, además, a la Cuenta General:
- a) Una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- b) Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos. Esta última Memoria no va a formar parte de la Cuenta General, ya que para su realización es requisito indispensable la existencia de un Presupuesto por Programas en el que se hayan determinado los objetivos a cumplir, circunstancia que hasta el momento no se produce en esta Corporación.

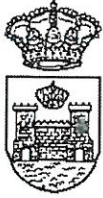
A continuación vamos a proceder a examinar cada una de las partes en que se estructura la Cuenta General, haciendo referencia a los aspectos más relevantes de los mismos, así como a las principales incidencias y anomalías que se han detectado, que deberían de subsanarse en un futuro, de manera que los datos que se recojan en estos Estados sean un reflejo fiel y exacto de la situación económica, financiera y patrimonial de este Ayuntamiento.

a) Balance:

El balance es un estado que expresa la composición y situación del patrimonio al día del cierre del ejercicio. En el balance se distribuyen los elementos patrimoniales en dos grupos generales de Activo y Pasivo; el Activo aparece ordenado de menor a mayor liquidez y está integrado por el conjunto de bienes y derechos cuya titularidad corresponde a la Entidad Local. En el mismo se recogen la totalidad de las cuentas de inmovilizado material, inmaterial y financiero, así como las cuentas que reflejan los deudores de la Entidad, las inversiones temporales, los gastos a distribuir en varios ejercicios y los fondos líquidos de tesorería; el Pasivo recoge las obligaciones de la Entidad, y está ordenado de menor a mayor exigibilidad. Asimismo el Pasivo contiene la cuenta de Patrimonio, la cual refleja la diferencia de los bienes activos y pasivos de la Entidad Local.

Del análisis del balance de situación podemos extraer las siguientes conclusiones:

- El total del Activo y Pasivo del balance están nivelados, asciendo los mismos a la cantidad de 550.941.227,57 euros.
- Las cuentas de deudores presupuestarios (430 y 431) y acreedores presupuestarios (400 y 401) coinciden plenamente con los datos extraídos de la liquidación del presupuesto.
- Los fondos líquidos de tesorería (cuentas subgrupo 57) ascienden a 3.141.183,59 euros, cantidad coincidente con los certificados de las entidades bancarias y el estado de conciliación.
- Los Resultados del ejercicio (129) ha sido positivos, teniendo un saldo de 31.467.175,74 euros. Asimismo se recoge en el Pasivo del Balance la cuenta 120 "resultados de ejercicios anteriores" por importe de 96.892.103,28 euros más, que supone los resultados favorables de ejercicios anteriores (2009) no integrados en la Cuenta 100 "Patrimonio".
- Las cuentas de deuda a corto plazo (divisionarias de 520 y 521) cuyo importe total asciende a 5.333.029,06 euros, coincide con la deuda real que tiene este Ayuntamiento con vencimiento inferior a un año.



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

INTERVENCIÓN: PZE
ASUNTO: CTA GRAL 2013

En cuanto a las deficiencias detectadas, por parte de esta Intervención se entiende que existen determinadas Áreas del Balance que no reflejan la verdadera situación económico-patrimonial del Ayuntamiento. Veamos las siguientes:

ACTIVO FIJO: Tal y como se viene indicando por esta Intervención en informes precedentes, no existe en el Ayuntamiento una correcta gestión contable de su inmovilizado ni una coordinación con el inventario existente en la Secretaría Municipal. Por todo ello se hace necesario, de forma prioritaria, realizar una valoración completa de todo el inventario municipal y por otro lado gestionar el mantenimiento contable y administrativo del mismo, circunstancias que a la fecha no se dan en este Ayuntamiento.

La Regla 16 de la ICAL establece la obligación de la entidad de contar con el oportuno inventario de bienes y derechos que, de conformidad con la legislación patrimonial, detalle de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad. Asimismo señala que, en el caso de que no exista la necesaria coordinación entre la contabilidad y el Inventario General, la entidad deberá contar con un inventario específico, de carácter contable, para detallar individualmente su inmovilizado. Como se decía anteriormente, a todas estas carencias hay que sumar la falta de valoración de este Inventario detallado.

PASIVO FIJO: A fecha 31/12/2013 las cuentas de deuda a largo plazo (divisionarias de 170 y 171) recogen un importe total que asciende a 76.325.105,32 euros, coincidiendo con la deuda real que tiene este Ayuntamiento con vencimiento superior a un año.

PASIVO CIRCULANTE: Desde su creación normativa, se sigue recogiendo en el Pasivo del Balance la Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto (entre otros motivos por la falta de consignación presupuestaria), siendo procedente su aplicación. El importe de la Cuenta 413 a 31 de diciembre de 2013 asciende a 190.977,41 euros.

b) Cuenta de resultado económico-patrimonial:

La cuenta de resultado económico-patrimonial comprende, con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado y el ahorro positivo o negativo. El resultado Cuenta de resultado económico-patrimonial del ejercicio final de 2013 es de + 31.467.175,74 euros (ahorro), coincidiendo plenamente con la cuenta 129 recogida en el pasivo del Balance. No obstante, debe señalarse que dicha cuenta no recoge con exactitud los resultados del ejercicio en cuanto que no incluye una correcta dotación de la amortización del inmovilizado.

c) Estado de liquidación del presupuesto:

Por las circunstancias especiales que concurren y que hemos puesto de manifiesto en los apartados precedentes, quizás sea este el Estado más relevante de la Cuenta general que se ha formado. De este modo, se traslada parcialmente el literal del Informe de la Intervención a la Liquidación del Presupuesto 2013, en su día aprobada por Decreto de Alcaldía:

ANÁLISIS DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

Los artículos 96 y 97 R.D. 500/90, y la ICL. definen, en el ámbito normativo, el Resultado Presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias liquidadas en dicho periodo, sin perjuicio de los ajustes que han de realizarse en función de las



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

INTERVENCIÓN: PZE
ASUNTO: CTA GRAL 2013

desviaciones de financiación derivadas de Gastos con Financiación Afectada, de los créditos de gastos correspondientes a modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente Líquido de Tesorería, y, en el caso de los Organismos Autónomos no Administrativos, con el Resultado de Operaciones Comerciales.

Para su cálculo, las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidas las anulaciones que en unos y otros se han podido producir durante el ejercicio.

De la Contabilidad Presupuestaria

- Derechos Reconocidos Netos	66.968.380'68
- Obligaciones reconocidas netas	52.079.016'96
R. Presupuestario.....	(+) 14.889.363'72

Como dispone la instrucción de Contabilidad para la Administración Local, el Resultado Presupuestario habrá de ajustarse en función de:

- Las desviaciones de financiación derivadas de Gastos con Financiación Afectada.

Las reglas de la Instrucción de Contabilidad al efecto disponen que en el momento de liquidación del Presupuesto, deban calcularse las Desviaciones de financiación producidas en cada uno de los Gastos con Financiación Afectada, tanto a efectos del cálculo del Resultado Presupuestario como del Remanente de Tesorería. Desviación que se obtiene de comparar los ingresos afectados efectivamente realizados con la cuantía de los mismos que, en función del gasto total realizado hasta la liquidación del Presupuesto de que se trate, debería haberse obtenido.

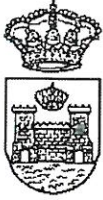
Será positiva la Desviación de Financiación cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado, financiado con tales recursos. Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario, por el mismo montante que suponga tal superávit.

Será, finalmente, negativa la Desviación de Financiación cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado que debían financiar.

Así pues, el resultado antes obtenido por la simple comparación de los Derechos Reconocidos Netos y las Obligaciones Reconocidas Netas podría corregirse en el sentido siguiente:

- (+) Resultado Presupuestario sin ajustar	(+) 68.184.769'4
- (-) Desviaciones positivas de financiación	213.336'44
- (+) Desviaciones negativas de financiación	428.879'51
- (+) Gastos fdos. con Remanente Líquido de Tesorería	0'00
TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	(+) 15.104.906'79

Los ajustes arriba realizados se han practicados a la luz del Estado de Ejecución Presupuestario, y del seguimiento específico e individualizado de los Gastos con Financiación Afectada que se realiza desde el Departamento de Intervención, lo que a la postre permite un análisis definitivo de las desviaciones y ajustes necesarios, y en última instancia, acercan los Estados Contables a la Imagen Fiel de la Realidad Presupuestaria y Contable.



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

INTERVENCIÓN: PZE
ASUNTO: CTA GRAL 2013

Un ajuste no formal, pero que usualmente ponemos de manifiesto, sería el de los Intereses de demora devengados y no reconocidos (al analizar el Remanente de tesorería, veremos el ajuste que ha supuesto la conciliación de estos saldos frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria). Pese al efecto positivo que en este sentido tuvo el RD-L 4/2012, aún queda gran cantidad de obligaciones pendientes de pago que necesitan de la oportuna cobertura presupuestaria para que el reconocimiento del interés de demora que llevan devengado sea posible (Seguridad Social, sentencias judiciales varias...). Precisamente el Plan de Ajuste del RDL 8/2013 establecía un reconocimiento progresivo de estas cantidades pendientes a lo largo de los próximos ejercicios.

Sí tenemos que realizar una observación, se detecta en el listado contable EJEPTO una diferencia de 22.371,70 € en la recaudación líquida de ejercicios cerrados, de forma que donde figura 9.902.026,21 € entendemos que debería aparecer la cantidad de 9.924.397,91 €. Analizada la diferencia observada llegamos a la conclusión de que se trata de una serie de operaciones de órdenes de devolución de ingresos de ejercicios cerrados (OPD) que han sido endosadas en el ejercicio 2013 mediante las operaciones ENDOPD. Al ser las OPD de ejercicios cerrados deberían haberse pagado con la operación DIECER, pero la aplicación informática no permitía hacer esta operación al tener que saldar la operación ENDOPD de 2013 que consideraba de corriente, por lo que las OPD se pagaron mediante la operación DIE que han minorado los derechos reconocidos (DR) de ejercicios cerrados, cuando deberían haber minorado los DR del ejercicio corriente. A nuestro juicio, se trata de un error en el diseño informático de los patrones de las operaciones DIE y DIECER. Este error tiene incidencia en los derechos reconocidos netos del ejercicio corriente que deberán minorarse en la cantidad de 22.371,70 €, y como consecuencia en el resultado presupuestario del ejercicio 2013 que disminuiría en la misma cantidad. Se ha puesto en conocimiento de la Empresa suministradora de la Aplicación contable esta incidencia, y se está a la espera de una aclaración y/o modificación y subsanación del error.

ANÁLISIS DE LOS REMANENTES DE CREDITOS.

Los remanentes de créditos están constituidos, de acuerdo con el art. 98.2 R.D. 500/90, por los siguientes componentes: Saldos de disposiciones, saldos de autorizaciones y saldos de crédito. Se trata en definitiva, del saldo de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas.

De acuerdo con la ICL, se califican de la siguiente forma:

A) Remanentes de crédito no incorporables, integrados, en todo caso por:

A.1) Remanentes de créditos declarados no disponibles.

A.2) Remanentes incorporados en el ejercicio que se liquide.

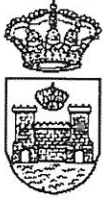
A.3) Supuestos no contemplados en el art. 163 L.R.H.L.

B) Remanentes de crédito susceptibles de incorporación, distinguiendo entre Remanentes de créditos comprometidos y no comprometidos.

- Remanente a incorporar:

37.701.236'53 euros

El artículo 175 del TRLRHL, así como, el artículo 99 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, establecen que los créditos para gastos que en el último ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

INTERVENCIÓN: PZE
ASUNTO: CTA GRAL 2013

reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLRHL. Tales excepciones son las siguientes:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de créditos que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que se hace referencia en el artículo 26.b) del Real Decreto 500/90.
- c) Los créditos por operaciones de capital
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Dentro de los créditos de la letra d), hay una categoría especial, que son los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, cuya incorporación es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar el gasto. A tal efecto sería necesario estudiar una eliminación parcial del saldo de estos remanentes de gastos con financiación afectada, ya que por el importe que suponen en su conjunto (unos 38 millones de euros), y por la escasa probabilidad de generar liquidez y ahorro por dicho importe, algunos de esos proyectos de gasto no serán realizados en el futuro. Abundando, algunos de ellos llevan en los estados contables, pasando de ejercicio en ejercicio, más de diez años.

Cabe recordar que la nueva regulación contenida en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria (L.O. 2/2012, de 27 de abril) introduce una alteración sustancial del régimen de incorporaciones de gasto con financiación afectada. El necesario cumplimiento de la Regla de Gasto y del Techo de Gasto supondrá una limitación a la posibilidad de reconocer obligaciones con cargo a este Remanente de Gasto a Incorporar. De este modo, el saldo en su conjunto habrá de ser incorporado (tal y como norma el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el RD 500/1990), si bien sólo podrá ser utilizado por el importe que permita el cumplimiento de esta Regla o Techo de Gasto.

ANÁLISIS DEL REMANENTE DE TESORERÍA.

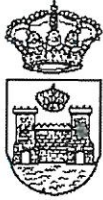
Los artículos 191.2 TRLRHL. y 101.1º del R.D. 500/90, así como la ICL, definen el Remanente de Tesorería a través de los conceptos que lo integren. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día de ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre, matizando por lo que se refiere a los derechos pendientes de cobro, que habrán de minorarse en la cuantía correspondiente a los que se consideren de difícil o imposible recaudación.

A efectos de su cuantificación ha de tenerse también en cuenta el hecho de que existan o no ingresos afectados, pues, en caso de existencia de tales ingresos, el Remanente de Tesorería deberá desglosarse en dos partes: el afectado a dichos gastos con financiación afectada y el Remanente de Tesorería por Gastos Generales.

Finalmente, como de conformidad con el art.101, apartados 2 y 3, R.D. 500/90, incluye los derechos y obligaciones derivados de las cuentas de carácter no presupuestario, puede decirse que, aunque la vigente legislación vincula el remanente de Tesorería al presupuesto y a la liquidación, su contenido es más amplio y globalizador, al integrarse en él los deudores y acreedores de carácter no presupuestario,

Derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio.

Conforme a la ICL, y al art. 101.2 R.D. 500/90, los Derechos pendientes de Cobro comprenderán:



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

INTERVENCIÓN: PZE
ASUNTO: CTA GRAL 2013

a) Los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro: contablemente están recogidos en el saldo deudor de la cuenta 430 "Deudores por Derechos reconocidos. Presupuesto Corriente". Saldo que en la I.C. está en este momento constituido, exclusivamente, por la agregación de los saldos de sus divisionarios 430.0 y 430.03, que recogen las liquidaciones de contraído previo, ya sean de ingreso directo o ingreso por recibo, respectivamente.

b) Los derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores, pendientes de cobro, saldo deudor, de la cuenta 431 "Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto cerrado", que, al igual que en el caso anterior se integra de los saldos correspondientes a sus divisionarios.

c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios, que, en función del tipo de operaciones que se pueden producir, cabe diferenciarlos en:

- Deudores por operaciones comerciales
- Deudores por administración de recursos de otros Entes Públicos
- Deudores por operaciones no presupuestarias de Tesorería y por otras operaciones no presupuestarias.

El importe total de los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio, computables a efectos del cálculo del Remanente de Tesorería, conforme a los artículos 191.2 y 103 del R.D. 500/90, y a la ICL, habrá de minorarse con el que corresponde a los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, determinándose su cuantía bien en forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, a tal efecto, la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local introdujo un bis al artículo 193 del TRLRHL, estableciendo unos parámetros de cuantificación, del Saldo de Dudoso cobro, que son los que se han aplicado.

Obligaciones Pendientes de pago a fin de ejercicio.

De acuerdo con la ICL y del artículo 101.3 del R.D. 500/90, las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, estén o no ordenado su pago. Se configuran, contablemente, conforme a la ICL, por los saldos acreedores de las cuentas 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente", y 410 "Acreedores por pagos ordenados. Presupuesto corriente", ésta última, exclusiva de la I.C.L.

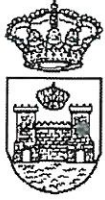
b) Obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, estén o no ordenado su pago. Tal como se contiene en la ICL, se obtienen de los saldos acreedores de la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos Cerrados" y 411 "Acreedores por pagos ordenados. Presupuestos Cerrado".

c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

d) Obligaciones derivadas de devoluciones de ingresos presupuestarios, obtenidos del saldo de la cuenta 420 "Acreedores por devolución de ingresos".

e) Acreedores no presupuestarios que, estarán constituidos por el saldo acreedor de las cuentas del subgrupo 51 "Otros acreedores no presupuestarios", así como por el correspondiente a las cuentas del subgrupo 47 "Entidades Públicas que pongan de manifiesto la situación acreedora de los mismos".

Como ya se ha adelantado, en este ejercicio por fin se ha podido conciliar la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, tras un concienzudo y riguroso trabajo de la Tesorería Municipal, ya que se trataba de ajustar una infinidad de apuntes contables correspondientes a los últimos diez años al menos (necesitando de la colaboración de las otras dos administraciones públicas afectadas, que hasta la fecha no habían remitido la



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

INTERVENCIÓN: PZE
ASUNTO: CTA GRAL 2013

documentación solicitada). Pues bien, como consecuencia de lo anterior, se ha podido conciliar el saldo pendiente, fruto de cual ha de incrementarse el saldo de las Obligaciones pendientes de pago en 20.647.713'64 euros frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y en 4.489.206'23 euros frente a la Agencia Tributaria. La deuda frente a ambas administraciones no podrá ser reconocida presupuestariamente de forma inmediata, tal y como se reflejaba en el Plan de ajuste aprobado con ocasión del RD-I 8/2013, por las limitaciones evidentes que presenta el Estado de Gastos, y se realizará conforme al plan cronológico previsto en dicho Plan. No obstante, el saldo pendiente de pago, ya conciliado, sí que tendrá reflejo contable al ser anotado con cargo a partidas no presupuestarias.

Fondos líquidos de Tesorería en Fin de ejercicio.

De conformidad con la ICL, los fondos líquidos de Tesorería están constituidos por los saldos de las cuentas que integren el subgrupo 57 "Tesorería", entre las operaciones que incluirán, también, en su caso, los excedentes temporales de Tesorería que no figuran contablemente recogidos a través de las cuentas de este subgrupo.

Remanente de Tesorería afectado a Gastos con Financiación Afectada.

La ICL establece que "estará constituido por la suma de las Desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan a fin de ejercicio".

Su importe, destinado a financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a dichos gastos, no figura recogido en ninguna cuenta del Plan Contable, obteniéndose de los datos, a través del control contable previsto en la ICL, cuyo objeto, entre otros, es el de calcular en la liquidación de cada uno de los presupuestos a que afecte la realización de los gastos las Desviaciones de Financiación que se pueden producir como consecuencia de desfases, cualquiera que sea su origen, en los ritmos previstos de ejecución del gasto y de los ingresos que los financien.

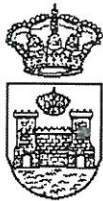
Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Contemplado por la ICL, se configura como la diferencia entre el Remanente de Tesorería total y el Remanente de Tesorería afectado a Gastos con Financiación afectada.

Constituye, cuando resulta positivo, un recurso para financiar Modificaciones de Crédito, sin que pueda, en ningún caso, tal como dispone el art. 104.4 R.D. 500/90, formar parte de las previsiones iniciales de ingresos, ni financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos.

De todo lo anteriormente expuesto podemos concluir el siguiente cuadro de Remanentes de Tesorería:

- 1.- DEUDORES PENDIENTES DE COBRO A FIN DE EJERCICIO: 50.168.290'93
 - De Presupuesto Corriente: 16.960.947'74
 - De Presupuesto Cerrados: 36.982.987'54
 - De Op. No Presupuestarias: 633.858'80
 - (-) ingresos pendientes de aplicación definitiva: 4.409.503'15
- 2.- ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO: 83.309.410'32



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

INTERVENCIÓN: PZE
ASUNTO: CTA GRAL 2013

- De Presupuesto Corriente: 30.226.514'77
 - De Presupuesto Cerrados: 19.484.964'32
 - De otras Op. No Presupuestarias: 46.933.869'85
 - (-) pagos pendientes de aplicación definitiva: 13.333.938'62
- 3.- FONDOS LÍQUIDOS A FIN DE EJERCICIO: 3.141.183'59

REMANENTE DE TESORERÍA: (-) 29.999.935'80

(-) saldos de dudoso cobro: 20.059.277'79

4.- RTE. TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA: 37.701.236'53

5.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: (-) 87.760.450'12

ANÁLISIS DEL REMANENTE:

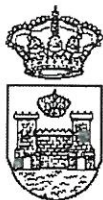
Tras el descenso importante del Remanente Negativo de Tesorería como consecuencia de los dos Planes de Pago a proveedores (unos 70'5 millones de euros, más la anulación de los intereses de demora devengados reconocidos contablemente), el saldo negativo de este ejercicio viene determinado por la disminución del Saldo de dudoso cobro (como consecuencia de la aplicación de los nuevos porcentajes de estimación establecidos por el TRLRHL) y por la finalización de los expedientes de depuración de saldos de derechos pendientes de cobro, que ha supuesto una disminución importante del saldo de presupuestos cerrados (en torno a los 15 millones de euros). También tiene reflejo en el cuadro de Remanente de Tesorería la retención de la Participación en los Ingresos del Estado como consecuencia de la deuda con Seguridad Social y Agencia tributaria, en concreto en la partida de los pagos pendientes de aplicación (hasta tanto se vaya dando cobertura presupuestaria al saldo afecto de las partidas no presupuestarias en las que ha sido contabilizada la deuda por intereses y recargos no reconocida hasta la fecha).

En definitiva, habría que concluir recordando, como en ejercicios anteriores, que todo ese saldo negativo que ha desaparecido del Remanente se ha trasladado en su inmensa mayoría a Deuda Financiera a Largo Plazo, por lo que no se puede decir que la situación del Ayuntamiento haya mejorado sustancialmente. La existencia de tan grave saldo negativo del Remanente de Tesorería motiva y explica (pese al buen dato del Resultado Presupuestario) la falta de liquidez suficiente para afrontar el normal pago de las deudas contraídas.

ANÁLISIS DEL PENDIENTE DE COBRO Y PAGO.-

El estudio y análisis de los derechos pendientes de cobro de los distintos capítulos y conceptos de los presupuestos liquidados de ejercicios cerrados queda supeditado al informe que por la Tesorería Municipal y el Servicio Municipal de Gestión Tributaria se emita como órgano responsable y encargado de los mismos, tal como se pone de manifiesto en los siguientes artículos: 191.1 del TRLRHL; 92.2 del Real Decreto 500/1990; y 5 RJFH. En este sentido puntual información se remite al Ministerio de Hacienda a través de la OVEELL mediante los Informes Trimestrales de morosidad. Al respecto, algunas precisiones sí han de ser realizadas por quien suscribe:

- Los Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados de carácter tributario ha sido ajustados como consecuencia de la aprobación de un Expediente de Depuración de saldos que estaba pendiente de ser concluido y que finalmente ha podido ser cerrado. Principalmente se han detectado y asentados en Contabilidad casos de



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

INTERVENCIÓN: PZE
ASUNTO: CTA GRAL 2013

duplicidad de cargos, bajas mal contabilizadas y prescripciones extintivas. En última instancia, si bien supone un incremento del Saldo Negativo del Remanente, permite acercar la imagen fiel de la Contabilidad Municipal.

- El Pendiente de Pago Presupuestario ha caído de nuevo con el Segundo Plan de Pago a proveedores, sin embargo, se incrementa notablemente el pendiente de pago no presupuestario como consecuencia del registro contable del resto de la deuda frente a Seguridad Social y Hacienda, principalmente intereses y recargos devengados pendientes de reconocer.

Para finalizar, habiendo ya advertido durante este Informe la difícil situación de Tesorería del Ayuntamiento, los bajísimos porcentajes de cobro de los tributos municipales hacen aún más complicado afrontar con cierta solvencia el pago de la ingente cantidad de obligaciones pendientes. Existen unos 44 millones de euros pendientes de recaudación tributaria, una cifra insostenible para un Ayuntamiento que es incapaz de generar liquidez para afrontar sus pagos más elementales. Esta situación ya ha sido puesta en conocimiento del Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación de Cádiz en innumerables ocasiones y reuniones solicitadas al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, pero hasta la fecha ninguna medida excepcional ha sido implementada.

V. OBSERVACIONES EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA. MEDIDAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Habida cuenta del tiempo transcurrido seguiremos las observaciones que en su momento fueron realizadas en el Informe de Liquidación del Presupuesto 2013. No obstante, en cumplimiento de la nueva redacción del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el Expediente de la Cuenta General esté preparado para ser elevado a Pleno para su aprobación, se incluirá en el Orden del día de la Sesión Plenaria, como punto separado e independiente, la dación de cuentas de un Informe de Intervención con *“todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos”*.

ESTADO DE INGRESOS.-

En relación con el Estado de Ingresos, se observa como los Derechos Reconocidos netos corrientes crecen sobradamente por encima de los 58,5 millones de euros, sin embargo el porcentaje de lo efectivamente recaudado en materia tributaria sigue siendo alarmantemente bajo, y muy lejos del mínimo estimado en el Plan de Ajuste vigente, muy lejos también de la media de municipios similares. Esta circunstancia agrava aún más la difícil situación de la Tesorería Municipal. Los motivos que subyacen a tan bajísimo porcentaje de recaudación son variados, y ya han sido analizados sobradamente en reuniones técnicas entre el Servicio de Recaudación Provincial y el propio Ayuntamiento, sin que hasta la fecha hayan podido ser corregidos (al parecer por los problemas presupuestarios del Servicio de Recaudación Provincial). A la postre, este estrangulamiento de efectivo en la tesorería municipal va a arruinar los planteamientos iniciales del actual Plan de Ajuste, y no sólo eso, se trata también de hacer valer los principios de seguridad jurídica y de justicia e igualdad tributaria.

Durante el ejercicio 2013 se ha acometido otra depuración del saldo pendiente que figura en la contabilidad municipal de los Derechos Pendientes de Cobro, acercando de este modo la contabilidad a su imagen fiel.



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

INTERVENCIÓN: PZE
ASUNTO: CTA GRAL 2013

ESTADO DE GASTOS.-

Capítulo I, de Personal: supone un 59'89 % del total del Gasto Corriente, unos 4 puntos menos que en el ejercicio anterior, pero bastante lejos del umbral recomendable del 30 – 35 %, este porcentaje empeora si tenemos en cuenta los Ingresos corrientes líquidos, elevándose al 70'87 %. Si tenemos en cuenta que durante todo el ejercicio 2013 la Participación en los Ingresos del Estado estuvo retenida para el pago de las deudas de Seguridad Social y Hacienda, encontraremos una explicación contundente para la gravísima tensión de liquidez que sufre la Tesorería Municipal, y que hizo imposible el normal pago de las nóminas mensuales. En relación con el proceso de ejecución de los gastos consignados en este Capítulo, el que suscribe tiene que insistir en prácticamente los mismo puntos que en Liquidaciones anteriores: falta de Instrumentos básicos de gestión de recursos humanos que normalicen los procedimientos administrativos correspondientes (movilidad funcional, incrementos retributivos, descripción de puestos y tareas...), el excesivo peso del coste de la Plantilla Municipal, que no responde al necesario criterio de racionalidad que se le ha de suponer a la misma, la falta de criterios objetivos en la asignación de pluses de productividad y gratificaciones.

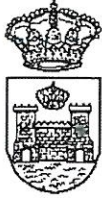
Al final del ejercicio liquidado se aprobó una Relación de Puestos de Trabajo, que contó con el Reparo de la Intervención y la Secretaría Municipal, ya que lejos de ordenar y normalizar los puestos de trabajo y sus retribuciones, sirvió para incrementar indebidamente las retribuciones del conjunto de los trabajadores, y no contenía una valoración suficiente y racional de los puestos de trabajo relacionados. Debería aprobarse una RPT que subsanara estas deficiencias puestas de manifiesto, al tiempo que se declara nula la anterior, con los efectos que ello implica.

Capítulo II, de Corriente: supone un 19'45 % del total de gasto corriente, y un 16'37 % sobre los Derechos reconocidos corrientes, cifras que no parecen demasiado elevadas para los servicios que han de ser prestados. No obstante, habría que revisar algunos conceptos de gasto de elevado importe por si pudieran ser disminuidos, como por ejemplo el coste del Servicio Provincial de Recaudación (sobre este caso concreto se ha iniciado un proceso de reclamación a la Diputación de Cádiz al detectar que el coste del servicio se está cobrando casi 700.000 euros por encima de lo oportuno).

Capítulo III, de gastos financieros: Supone el 15 % de los gastos corrientes, y tiende a elevarse por la concertación de nuevas operaciones de financiación para dotar de liquidez a la tesorería municipal. Si bien es el tercer capítulo de gasto por su importe, su importancia relativa lo hace especialmente determinante, y ello por dos motivos: porque la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria da mayor prioridad de pago a la deuda financiera (incluso por encima de la de personal), y porque existe una bolsa de intereses devengados pendientes de reconocimiento presupuestario que se sitúa por encima de los 26 millones de euros (según el Plan de Ajuste vigente, habrá de reconocerse progresivamente cada ejercicio, para lo cual, cada remanente de crédito que quede disponible debería ser destinado a tal fin).

SOCIEDADES MUNICIPALES

El Presupuesto General Municipal del ejercicio 2013 finalmente contó, además del Presupuesto de la Empresa Municipal de Vivienda de La Línea, con el Presupuesto de la Sociedad Municipal Matadero Linense, S.L. y la Sociedad Municipal de Comunicación, S.L. (Somdeco) a pesar de que ambas se encontraban en proceso de Liquidación, cierre y extinción (en



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

INTERVENCIÓN: PZE
ASUNTO: CTA GRAL 2013

cumplimiento del Requerimiento expreso formulado por el Ministerio de Economía y Hacienda).

Como se ha venido informando de forma recurrente por esta Intervención, la Liquidación de las Sociedades aún no se ha realizado (al menos ya ambas se encuentran cerradas y sin actividad) y los plazos se han cumplido más que sobradamente, sin que se tenga conocimiento de actuaciones que se hayan realizado para tal fin. Tanto es ello así, que como se decía en la introducción de este Informe, esta Cuenta General se ha formado sin que siquiera se hayan remitido las cuentas anuales de las sociedades municipales debidamente aprobadas.

Esta dilación en el tiempo, además de entorpecer administrativamente el mandato acordado por el Pleno Municipal, supone un serio menoscabo al principio de seguridad jurídica que debiera presidir toda actuación de una institución pública (hemos de recordar que la Liquidación de las Sociedades se acordó por el Pleno a finales de 2010, hace ya unos 4 años).

A modo de cierre abundaremos recordando la necesidad de concluir igualmente el proceso de disolución y extinción de otras Sociedades Municipales que fueran ya liquidadas.

III. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.-

Como consecuencia de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2013, fueron puestos de manifiesto, a modo de conclusión, los siguientes ratios económicos-financieros y presupuestarios, que en definitiva son los que marcan normativamente las medidas a adoptar así como la elaboración y ejecución de los presupuestos siguientes:

CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Derechos Liquidados Caps. 1 a 7: 57.797.685'14 euros

Obligaciones Reconocidas Caps. 1 a 7: 50.446.406'48 euros

- Saldo Presupuestario No Financiero sin ajustar= (1 al 7 Ingresos - 1 al 7 gastos) = (+) 7.351.278'66 euros

Ajustes: Recaudación líquida capítulos 1 a 3 de ingresos: (-) 11.734.998'69 euros

Recaudación ejercicios cerrados capítulos 1 a 3 de ingresos: (+) 7.519.709'59 euros

Variación saldo cuenta 413: (+) 483.626,30

CAPACIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA: 3.619.615'86 euros

CÁLCULO DE AHORRO NETO

Derechos Liquidados Caps. 1 a 5: 58.731.576'75 euros

Obligaciones Reconocidas Caps. 1,2 y 4: 42.029.494'67 euros

Obligaciones financiadas con RTGG: 0'00

Ahorro Bruto: (+) 16.702.082'08 euros

Anualidad Teórica de Amortización: 10.706.709'77 euros

AHORRO NETO LIQUIDADO: (+) 5.995.372'31 euros

CÁLCULO DE DEUDA FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2013



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

INTERVENCIÓN: PZE
ASUNTO: CTA GRAL 2013

LARGO PLAZO: 81.658.134'38 euros.

CORTO PLAZO: 5.439.315'29 euros.

- Derechos liquidados por operaciones corrientes, 2013: 58.731.576'75 euros.

- Porcentaje deuda viva total Ayuntamiento, artículo 53.2 TRLHL: 148'30 %.

IV.- CONCLUSIÓN

Ya en los Informes de seguimiento del Plan de Ajuste, como en los de la Liquidación Presupuestaria fue puesto de manifiesto la sustancial mejoría de los ratios presupuestarios, económicos y financieros del Ayuntamiento, con las salvedades propias relativas a la situación de la deuda financiera del Ayuntamiento que no para de crecer. Las salvedades o problemas puestos de manifiesto en torno a los problemas de tesorería merecen ser objeto de un análisis separado e independiente, por la crucial importancia que a la postre tienen.

Las hipótesis de partida planteadas en el Plan de Ajuste vigente, pueden ser resumidas en dos básicas: por un lado la rebaja sustancial de gastos (especialmente en el capítulo de personal) y la mejora contundente de los porcentajes de recaudación. A juicio de quien suscribe, ni una ni otra se ha conseguido a la fecha, los porcentajes de recaudación tributaria siguen siendo pobrísimos y se sigue manteniendo una Nómina mensual que este Ayuntamiento no puede permitirse hoy en día.

Esta situación lastra cualquier tipo de intento de recuperación económica del Ayuntamiento, que tiene que hacer frente a una deuda descomunal frente a proveedores (ahora préstamos ICO) y frente a Seguridad Social y Hacienda, y que apenas si consigue liquidez para pagar la nómina mensual. Tanto es así, que cualquier estudio de las diferentes posiciones económicas del Ayuntamiento (y hacemos cientos a lo largo del año en el Departamento de Hacienda) evidencia la incapacidad del Ayuntamiento para generar recursos y liquidez para hacer frente a tantísimos gastos como tiene.

Sirva de ejemplo el problema que a la fecha existe con el aplazamiento y fraccionamiento de la Deuda con la Seguridad Social y Hacienda: en el marco del Plan de Ajuste del RDL 8/2013 se consiguió obtener este acuerdo de aplazamiento y fraccionamiento y en la actualidad está seriamente amenazado su cumplimiento por falta de liquidez para hacer frente a su pago. El incumplimiento de las obligaciones de pago frente a Seguridad Social y hacienda supone una grave carga económica a modo de recargos e intereses, lo que hará aún más difícil su total liquidación a futuro.

En conclusión, todos los esfuerzos por mejorar la situación económica del Ayuntamiento han de pasar por mejorar sus posiciones de liquidez (básicamente mejorando sus porcentajes de recaudación) y minorar sustancialmente su estado de gastos (básicamente el capítulo de personal), todo lo demás son intentos financieros de mantener una situación que está avocada a fracasar.

Este es mi informe, que emito en La Línea de la Concepción, a 24 septiembre de 2014.

EL INTERVENTOR GENERAL

FDO: PABLO ZAMBRANA ELISO